

Al contestar cite este número



Radicado No:

202633007000138011

Barranquilla, 01 de octubre de 2026

Señor(a)
PETICIONARIO ANÓNIMO

ASUNTO: Respuesta a queja anónima - SIM N.º 1765268615

En mi calidad de Coordinador del Centro Zonal Sur Oriente del ICBF Regional Atlántico, y en atención a la queja anónima relacionada con la presunta divulgación de la identidad de la persona que efectuó un reporte ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el presunto trato inadecuado durante la atención brindada por una profesional de este Centro Zonal, me permito informar lo siguiente:

Con el fin de atender los hechos señalados, esta Coordinación revisó la información relacionada con el caso y solicitó a la profesional mencionada que rindiera informe sobre lo ocurrido.

La profesional manifestó que el 13 de agosto de 2026 acudieron al Centro Zonal la madre, la tía materna y otro familiar del adolescente. El adolescente no se encontraba presente, por lo cual les explicó que era necesaria su asistencia para realizar la verificación de derechos. Asimismo, indicó que, ante la información suministrada por los familiares, se programó una visita domiciliaria con el propósito de establecer contacto con él y promover su asistencia al Centro Zonal.

De acuerdo con el informe rendido, la visita se realizó el 18 de agosto de 2026. Durante esta, se explicó al adolescente el motivo de la atención y se le entregó citación para el día siguiente. El 19 de agosto de 2026, el adolescente acudió acompañado de su madre y su tía materna y fue valorado por las áreas de nutrición, psicología y trabajo social.

Frente a la inconformidad relacionada con la presunta divulgación de información, la profesional manifestó que, durante la entrevista de trabajo social, el adolescente le preguntó quién había realizado el reporte ante el ICBF. Al respecto, señaló que le informó el nombre consignado en el registro, debido a que el reporte figuraba a nombre propio y en su contenido no se solicitaba expresamente la reserva de identidad.

En cuanto al presunto trato inadecuado, la profesional negó haber gritado o agredido verbalmente a las personas atendidas. Explicó que inicialmente les informó que no era posible realizar la verificación de derechos sin la presencia del adolescente y que, posteriormente, les brindó una explicación más amplia sobre la atención y la visita domiciliaria que se efectuaría.



Esta Coordinación revisó los hechos señalados y las explicaciones suministradas por la profesional, las cuales se ponen en conocimiento mediante la presente respuesta.

El ICBF reafirma su compromiso de brindar una atención respetuosa, clara y oportuna a la ciudadanía, así como de procurar el manejo adecuado de la información conocida durante la prestación del servicio y la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En los anteriores términos se da respuesta a la queja presentada. Para el ICBF, las observaciones de la ciudadanía son importantes, pues permiten revisar la atención brindada y fortalecer continuamente el servicio.

Cordialmente,

EDGARDO MARIO PRENTH TOBIAS
Coordinador del Centro Zonal Sur Oriente

Aprobó y revisó: Edgardo Mario Prentz Tobías/ Coordinador.
Proyectó: Keity Michelle Martínez De La Hoz/ Sustanciadora.